EXPTE. D- 3631 /14-15

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del organismo competente y con relación a la situación de la Profesora Belén Malaisi, docente de la ciudad de San Andrés de Giles, se sirva informar por escrito y a la brevedad, sobre los siguientes puntos:

1. Si tiene conocimiento de los descuentos, efectuados en sus haberes, a la Profesora Belén Malaisi, DNI 25525121, quien desempeña funciones como docente titular de la Escuela Nº 1 José Manuel Estrada, de la ciudad de San Andrés de Giles;

2. Si tiene conocimiento de que los mencionados descuentos de haberes, se fundan en dos (2) ausencias justificadas de la Profesora Belén Malaisi, durante la licencia legalmente otorgada y que la misma gozaba en virtud del Artículo 114 inc. m 1.1. de la Ley 10579 –Estatuto del Docente- sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, por "citación de autoridad competente";

3. Si tiene conocimiento de que los haberes de la mencionada docente, se descontaron, a pesar de haberse elevado correctamente los contralores desde la Dirección del establecimiento educativo donde tiene el cargo la Profesora Malaisi, desconociendo el procedimiento jerárquico correspondiente, violando sus derechos laborales y sin mediar Acto Resolutivo dictado por autoridad competente;

H.C.D. FOLIO 4 Pcia. Bs. As.

FUNDAMENTOS

A través de la presente Solicitud de Informes se pretende clarificar la situación de la Profesora María Belén Malaisi y la legalidad del procedimiento llevado a cabo por la Dirección General de Cultura y Educación y el Consejo General de Cultura y Educación.

La docente presta servicios en la Escuela Nº1 José Manuel Estrada, de la ciudad de San Andrés de Giles, siendo su situación de revista, titular a cargo de grado.

Con anterioridad y hasta diciembre del año 2013, la profesora Malaisi se desempeñó como Presidente del Consejo Escolar de San Andrés de Giles.

Con fecha 1 de octubre de 2014 se le notificó una Comunicación originada en el Consejo General de Cultura y Educación y firmada por el Dr. Claudio Marcelo Crissio, por la que se le anoticiaba de los nuevos criterios de los Consejeros Generales respecto de las licencias llamadas de "Citación de autoridad competente" que prescribe el art. 114.m.1.1 del Decreto Régimen de Licencias, dictado en el marco del Estatuto del Docente. La mencionada Comunicación, indicaba a la Dirección de Contralor Docente y Administrativo y por su intermedio a los Contralores correspondientes, que rechacen cualquier constancia de "Citación de Autoridad Competente" que no lleve el visado de la vicepresidencia 1ra o 2da del Consejo General, requisito que no era necesario con anterioridad, ni fue notificado a los docentes. Por ello es que la Profesora Belén Malaisi, ante el desconocimiento de esta nueva disposición y con anterioridad a la misma, hizo uso legítimamente de la licencia por "citación de Autoridad competente", ante el llamado del Consejero General de Educación Dr. Daniel Filloy. Por otra parte, la comunicación, no transcribe ni acto resolutivo del Consejo General, ni dictamen interpretatorio de la normativa estatutaria, ni motivo por el cual se le notifica.

Es de destacar que la comunicación notificada el 1 de octubre y que da cuenta de la decisión de dos Consejeros Generales de Cultura y Educación, fue efectuada por correo electrónico y que fue la Inspectora Areal de Educación Primaria Profesora Cecilia Caputo quien solicita, se realice dicha notificación. La orden se consuma, "cortando y pegando" la Comunicación electrónica en el Acta que se le informa a la docente. Nos preguntamos si es correcto que una inspectora de la Dirección General de Cultura y Educación realice las actuaciones descriptas, sin supervisar la legitimidad de las licencias, ni la existencia de la normativa pertinente, ni la legalidad de las notificaciones.

Cabe subrayar que la "Citación de Autoridad Competente" es una de las licencias que el Estatuto del Docente -Ley 10579 y modificatorias- otorga a los docentes, en su Artículo 114 inciso m. Por otra parte, hemos recibido información con respecto a que la notificación realizada da cuenta de una decisión de dos Consejeros Generales y que no ha sido notificada a todo el sistema educativo provincial, sino exclusivamente a la docente Malaisi, por lo que solicitamos también información sobre estos dichos.

Con posterioridad a la precitada notificación, la profesora citada, verifica en su cuenta sueldo y en el Couli - comprobante de Liquidación de Haberes-, el descuento de dos (2) días que oportunamente justificara con la presentación de la constancia respectiva, firmada por el Consejero General Dr. Filloy, en virtud del citado artículo de "citación de autoridad competente".

La presente solicitud de Informes no se basa simplemente en la necesidad de conocer la causa de un descuento de haberes ni en un reclamo para la devolución de los mismos, lo que obviamente deberá seguir su curso normal de procedimiento. Aquí se están vulnerando derechos reconocidos por leyes provinciales y por la Constitución Provincial y es por ello que se requiere el esclarecimiento de lo acontecido.

Casualmente el hecho descripto, ocurre contra una docente con participación en cargos electivos, como lo es el Consejo Escolar de San Andrés de Giles. Una docente que durante su participación en el Consejo,

4. En caso de ser afirmativo lo planteado en el punto anterior, exprese los motivos de la inobservancia del procedimiento correspondiente, las acciones llevadas a cabo con respecto a las personas involucradas y si se han deslindado responsabilidades con relación a las autoridades que han intervenido en el hecho;

5. De ser negativo, especifique lo actuado y acompañe la Resolución dictada, necesaria para ordenar el descuento de los haberes mencionados.

6. Si es cierto que en el desempeño de estos hechos, intervinieron la Inspectora Jefe Distrital, la Inspectora Areal, el Vicepresidente 1ro. del Consejo General de Cultura y Educación, Dr. Claudio Marcelo Crissio y el Profesor Marcelo Zarlenga, quien lo habría hecho invocando el carácter de Vicepresidente 2do del Consejo. En su caso indique cuál ha sido la injerencia de los mismos en el tema en tratamiento y si son autoridad competente para llevar a cabo el procedimiento de descuento de haberes y la toma de decisiones en este sentido;

7. Indique cargo que ocupa en el Consejo General de Cultura y Educación el Profesor Marcelo Zarlenga;

8. Indique si se ha reformado la normativa con relación al procedimiento necesario, para el otorgamiento de la licencia por "citación de autoridad competente". En su caso, especifique el nuevo procedimiento, normativa que la sustenta y fecha de la misma;

9. En caso de haberse modificado la normativa y/o el procedimiento a seguir con respecto a la licencia del Inciso m 1.1., del Artículo 114 del Estatuto del Docente y Decretos Reglamentarios, indique si la mencionada modificación, fue comunicada a todos los docentes dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

10. Si tiene conocimiento de la causa que originó la notificación realizada bajo Acta a la Prof. Malaisi, de la comunicación firmada por el Vicepresidente 1ero Claudio Crissio, *prohibiendo el uso de la licencia por "citación de autoridad competente" para los Consejeros Generales miembros excepto autorización previa del vicepresidente 1ero o 2do del Consejo General,* previa al descuento de sus haberes y sin informar de los mismos;

11. Cualquier otra información que considere de interés para el esclarecimiento del tema en tratamiento.

JORGE LEONARDO SANTIAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dra. SANDRA S. PARIS
Diputada
Bloque U.C.R.
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.

MARIO GUSTAVO VIGNAU
Vicepresidencia Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

fue una celosa custodia del Decreto 2299/11 –Reglamentario General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires-, que en su Artículo 193 establece: *"Prohíbese la colocación de símbolos religiosos o de partidos políticos, en el ámbito de los edificios escolares, excepción hecha de las escuelas de gestión privada confesionales con relación a los símbolos religiosos".* Una docente que en cumplimiento de dicha normativa impidió la "partidización" de la vida escolar de sus alumnos, cuando organizaciones políticas pretendieron realizar actos de política partidaria, en los establecimientos educativos de San Andrés de Giles. Coincide que algunas de las personas que cuestionan actualmente sus licencias legítimamente utilizadas, son las mismas que no pudieron ingresar en las escuelas en cumplimiento del Decreto 2299/1.

Toda esta situación ocasionó un cuadro de estrés en la docente María Belén Malaisi, quien debió ser atendida cardiológicamente y psiquiátricamente, encontrándose en tratamiento por la angustia que le ocasiona lo ocurrido. Angustia comprensible, ya que la profesora es una persona honesta que ha dedicado una parte muy importante de su vida a la docencia, con una carrera intachable y su nombre se ha visto manchado en su pequeña comunidad, con acusaciones infundadas que ponen en duda su responsabilidad profesional.

Por lo expuesto es que solicitamos la aprobación de la presente Solicitud de Informes.

JORGE LEONARDO SANTIAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.